

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78747

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109377

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 48125 del 14 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada “SELLANTE PARA DIENTES”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la materia reivindicada no cumple con el requisito de nivel inventivo puesto que ya se encontraba sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 25 de septiembre de 2013, con el número 10-109377-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Colgate-Palmolive Company, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución allegando un nuevo capítulo reivindicatorio el cual se acepta dado que no amplía materia y presentado los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente sostiene que el documento D1 “revela una composición para el tratamiento de la hipersensibilidad dentinal, en donde dicha composición es preferentemente un dentífrico que contiene una sal de potasio y el aminoácido L-arginina, teniendo que el efecto benéfico de esta sal de potasio se relaciona con la capacidad con la que cuenta dicho ion para activar la producción de óxido nítrico, el cual es sintetizado naturalmente por los odontoblastos en presencia de L-arginina y la enzima óxido nítrico sintasa..., en donde se destaca la importancia de la combinación de arginina y potasio como solución de dicho problema técnico...Adicionalmente, nos permitimos insistir en que, aunque el capítulo descriptivo menciona la inclusión opcional de monofluorofosfato de sodio en la composición, no hay indicación o referencia alguna que motive la elección de tal fuente de flúor dejando de lado la elección de una sal de potasio como agente esencial de la composición... las enseñanzas de la anterioridad D1 alejan de manera contundente al versado en la materia de la presente invención, toda vez que se instruye respecto a la combinación de sales de potasio y arginina, en lugar de sugerir la combinación de iones fluoruro y arginina como se reivindica aquí”.

En cuanto al documento D2 menciona que “éste revela un método que requiere la aplicación de una composición oral que comprende un compuesto de guanidino, que puede ser arginina, y una sal de calcio poco soluble en agua a un pH de 7.5 a 9.5. ... Partiendo de lo anterior, es posible deducir que la presencia de una sal de calcio es esencial para el adecuado funcionamiento de dicha composición, luego entonces el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78747

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109377

documento D2 aleja al normalmente versado en la materia de la invención aquí reivindicada toda vez que éste, a la luz de estas enseñanzas, optaría por incluir una sal de calcio en combinación con arginina, en lugar de considerar una sal de fluoruro.

Asimismo, el documento D2 incluye una sal de fluoruro de calcio en un rango de efectividad terapéutica que oscila entre 10 y 1500 ppm lo cual de acuerdo a los siguientes cálculos equivaldría a: 0,15% de flúor, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, insistimos en que tal cantidad no es comparable con el contenido de 2-25%. preferiblemente 12% de ion fluoruro revelado por la presente invención, y por lo tanto las enseñanzas de D2 no proporcionan razón alguna que motive a la elección de los porcentajes acá reivindicados”.

Por su parte, menciona que el documento D3 “revela un material similar a los cementos de vidrio ionómeros, con estabilidad mecánica adecuada, que libera iones fluoruro y sirve como relleno dental permanente. Para este fin, la anterioridad reivindica una serie de materiales, tales como monómeros, iniciadores y activadores de polimerización, junto con complejos inorgánicos de fluoruro debidamente definidos. Según lo anterior, es evidente que el documento D3 establece un campo técnico que difiere considerablemente del campo de la invención, teniendo en cuenta que ésta última divulga una composición que combina una sal de arginina junto con iones fluoruro. Por lo anterior, reiteramos que la presente invención no es obvia en la medida que partiendo de las enseñanzas del documento D3 habría sido imposible concebir la composición tal y como se reivindica aquí. Ahora bien,...los documentos D1 y D2, además de comprender la inclusión de arginina, refieren respectivamente el uso de sales de potasio y de calcio, las cuales resultan indispensables en la solución de los correspondientes problemas técnicos. Luego entonces, una composición desarrollada de manera obvia a partir de lo anterior incluiría una sal, bien sea de potasio o de calcio, como parte de la composición, lo cual no se ve reflejado en la presente invención. Por otro lado, consideramos que el documento D3 no contiene ninguna enseñanza que indique de manera concreta a la persona versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano (D1 o D2) para resolver el problema de prevenir la desmineralización de los dientes y aliviar el dolor y/o la sensibilidad dental, sin la aplicación de actividad inventiva. En este sentido, la anterioridad D3 no menciona en ningún momento la posibilidad de generar un material dental que incluya aminoácidos como la arginina, y mucho menos sugiere la combinación de éstos con una sal de fluoruro, por lo cual insistimos en la no obviedad de la presente invención”.

Continúa argumentando que en ninguna de las anterioridades se mencionan ni sugieren sales como: “fluoruro estañoso, monofluorofosfato de sodio, fluorosilicato de sodio, fluorosilicato de amonio, fluoruro de amina, fluoruro de aluminio, fluoruro ácido de sodio, fluoruro de sodio, fluoruro de calcio, fluoruro de magnesio y fluoruro de potasio”. Así las cosas, las enseñanzas de los documentos citados por su Despacho son

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78747

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109377

silenciosas en cuanto a las diferentes fuentes de ion fluoruro que comprende la presente invención, y por lo tanto, no es posible que ésta última sea considerada obvia. Ahora bien, teniendo en cuenta las características esenciales especificadas en la nueva reivindicación 1, nos permitimos señalar que los documentos D1, D2 y D3 tampoco proporcionan ninguna enseñanza con referencia a: La velocidad de disolución que tiene la composición reivindicada, (entre 0.1 y 100%), La forma farmacéutica que presenta la composición (polvo) y la variedad de materiales dentales que pueden elegirse (una amalgama dental, una resina selladora de fisuras, un material compuesto adhesivo, un dispositivo de ortodoncia, una prótesis dental, un barniz de resina, y un implante de cirugía oral). En este sentido, reivindicamos una composición que debe presentar una velocidad de disolución de entre 0.1 y 100% para prevenir la desmineralización de los dientes y aliviar el dolor v/o la sensibilidad dental. Partiendo de lo anterior, es posible notar que el verdadero resultado alcanzar sería "prevenir la desmineralización de los dientes y aliviar el dolor y/o la sensibilidad dental", lo cual naturalmente no define apropiadamente la invención; mientras que la velocidad de disolución constituye una característica técnica que permite que la composición logre tal resultado".

Finalmente el recurrente afirma que, *"consideramos que ninguna de la referencias citadas por el señor Examinador brinda enseñanzas ni herramientas que sugieran el desarrollo de una composición dental sellante como se reivindica aquí, por tanto dichas anterioridades no desvirtúan la patentabilidad de la presente solicitud".*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con lo argumentado sobre D1, se aclara que sin bien es cierto que en este documento se reclama una composición que comprende la combinación de arginina y potasio, como solución de dicho problema técnico también menciona que la composición precisamente puede comprender además iones flúor (sodio monofluorofosfato), aunque no especifique la cantidad, por lo tanto las enseñanzas de D1 no alejan a la persona normalmente versada en la materia, sino que sugieren la inclusión de flúor en la composición de la presente invención.

Por otra parte, en cuanto a lo afirmado por la recurrente respecto de la publicación D2, se reitera que ésta enseña composiciones que además de arginina y la sal de calcio pueden comprender cantidades terapéuticamente efectivas de fluoruro que aunque son diferentes a las de la composición reivindicada, no alejan a la persona normalmente versada en la materia, sino que sugieren la inclusión de flúor en la composición de la presente invención; por lo tanto, D2 sí es una anterioridad válida para afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78747

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109377

Cabe aclarar que las anterioridades D1 y D2, como un todo que corresponden al mismo campo técnico, aunque resuelvan un problema diferente, por separado no permiten a la persona normalmente versada en la materia llegar a la composición reclamada pero sí mediante la combinación de las anterioridades D1 y D2 con D3 se orienta a tal persona para llegar a la invención.

Respecto de los argumentos en torno al documento D3, se aclara que no obstante dicha composición revela materiales, tales como monómeros, iniciadores y activadores de polimerización, junto con complejos inorgánicos de fluoruro debidamente definidos, no es cierto que este documento pertenezca a un campo técnico diferente de la invención porque se refiere a composiciones dentales sellantes con diferentes materiales que incluyen iones fluoruro en una proporción superior, por ejemplo en un rango de 10 a 15 % en donde está comprendido el reivindicado de 12%, con respecto a lo utilizado en pastas dentales que es hasta 1500 ppm (permitido por la FDA).

Por otro lado, se aclara que sí es posible aumentar el porcentaje de fluoruro a partir de D3 e incluirlo en las composiciones de D1 y D2 para llegar a la composición reivindicada, por lo tanto la invención es obvia.

Adicionalmente, se reitera que los documentos del arte previo citados en su totalidad se utilizaron para afectar el nivel inventivo y no la novedad, de manera que como ya se explicó, D1 y D2 se refieren a composiciones para uso oral que comprenden arginina que además pueden incluir fluoruro aunque en menor proporción, así como D3 se refiere a composiciones dentales sellantes con diferentes materiales, entre otros monómeros, iniciadores y activadores de polimerización (como también menciona la descripción en el campo de la invención, que puede comprender la composición sellante reivindicada), que incluyen iones fluoruro en una proporción superior, por ejemplo en un rango de 10 a 15 % en donde está comprendido el reivindicado de 12%; por lo tanto con la combinación de D1, D2 y D3 se puede llegar a la composición reivindicada, para prevenir la desmineralización de los dientes, aliviar el dolor y/o la sensibilidad dental y proveer otros beneficios, sin la aplicación de actividad inventiva.

En cuanto a que las sales: fluoruro estañoso, monofluorofosfato de sodio, fluorosilicato de sodio, fluorosilicato de amonio, fluoruro de amina, fluoruro de aluminio, fluoruro ácido de sodio, fluoruro de sodio, fluoruro de calcio, fluoruro de magnesio y fluoruro de potasio, no están sugeridas en las anterioridades, se aclara que no es cierto porque monofluorofosfato de sodio está divulgada en D1 (pág.3), y fluoruro de calcio en D2 (cl.6, ln.25) y fluoruro de sodio, fluoruro de calcio en D3 (columna 5, línea 8 y columna 8, línea 4), por lo tanto los documentos citados no *“son silenciosos en cuanto a las diferentes fuentes de ion fluoruro que comprende la presente invención”* y se reitera que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78747

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109377

la composición es obvia a la luz del arte previo citado (D1-D3).

Respecto a que el arte previo no menciona características de la nueva reivindicación 1, como una velocidad de disolución entre 0.1 y 100%, la forma farmacéutica en forma de polvo, y una variedad de materiales dentales que pueden elegirse entre una amalgama dental, una resina selladora de fisuras, un material compuesto adhesivo, un dispositivo de ortodoncia, una prótesis dental, un barniz de resina, y un implante de cirugía oral; se aclara que, como se mencionó antes (art 45), una velocidad de disolución entre 0.1 y 100%, es un resultado a alcanzar, ya que lo que define una composición son las sustancias que lo integran y las proporciones de las mismas; porque dicha velocidad de disolución se puede variar de acuerdo a la disposición de las sustancias por el fabricante, como ejemplo el tamaño de partícula, el orden de adición, la conformación cristalina de los componentes, entre otras, que pueden ser modificadas por la persona versada en la materia, de manera que a partir de una misma composición se pueden obtener muchos valores de velocidad de disolución, dependiendo de los aspectos definidos anteriormente y de la manipulación de la composición para modificarla; por lo tanto dado que el valor de 0.1 a 100% es equivalente al rango de 0 a 100%, cualquier composición oral puede proporcionar dicho resultado, por lo tanto no es una característica técnica esencial.

Por otro lado, en cuanto a la forma farmacéutica, se aclara que D2 revela las composiciones en forma de polvos (columna 6, líneas 31) y D3 menciona que puede ser un material adhesivo, de manera que dichas características de la reivindicación 1 no son inventivas.

Adicionalmente, se insiste en que tomando en cuenta lo anteriormente explicado el arte previo citado sí brinda enseñanzas que sugieren el desarrollo de una composición dental sellante como se reivindica, por tanto dichas anterioridades sí desvirtúan el nivel inventivo de la presente solicitud.

Finalmente, es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, una composición con mínimo 12% de fluoruro no está completamente sustentado porque el mismo solicitante afirma que la cantidad de fluoruro puede estar presente en una cantidad entre el 2% y el 25%, por ejemplo, de 12%. Esto indica que el solicitante realiza una selección completamente arbitraria, mas no sustentada mediante ejemplos que evidencien un efecto técnico. Además, al observar capítulo descriptivo, el solicitante solamente muestra dos ejemplos de composiciones dentales totalmente definidas, donde la fuente de fluoruro corresponde a fluoruro de sodio en proporciones de 2,65% y 4.98%, lo que evidencia que no está acorde con lo reivindicado, obtener composiciones que contengan mínimo un 12% de fuente de fluoruro.

En ese orden de ideas, se sostiene que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78747

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109377

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución N° 48125 del 14 de Agosto de 2013, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "SELLANTE PARA DIENTES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad Colgate-Palmolive Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

CALLE 70 A N° 4-41

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez